



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 234-2023/DRS-PUNO-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 11 de ABRIL del 2023

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la queja por defecto de tramitación, presentado por REMIGIO JOSÉ CCORI AGUILAR, e INFORME LEGAL N° 67-2023 SA-DIRESA-PUNO/OAL/AMF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 202-23, don REMIGIO JOSÉ CCORI AGUILAR, formula queja por defecto de tramitación por infracción del plazo legal de 30 días hábiles previsto en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444 al no haberse dado respuesta escrita a su solicitud de "solicitud se dicte medida cautelar administrativa de no innovar, de reserva de plaza de registros de trámite documentario N° 012855 de fecha 18 de noviembre de 2022"; solicita se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica, de procedimientos administrativos disciplinarios para que proceda conforme a sus atribuciones por presunta existencia de negligencia en el desempeño de funciones a los que resulten responsables;

Que, al respecto, el artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "Artículo 169.- Queja por defectos de tramitación 169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. 169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente el día siguiente de solicitado. 169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible. 169.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto. 169.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.";

Que, en cuanto al plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El plazo que transcurre desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no pueda exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.";

Que, en aplicación de los principios de la legalidad y celeridad contenidos en el Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha generado el documento por el que la Dirección General ha corrido traslado de la queja al ex Director de la REDESS Melgar C.D. Paul Tineo Cayo, mediante Oficio N° 816-2023-DG-DIRESA-PUNO presentado por tramite documentario el 17 de marzo de 2023 y notificado en fecha 20 de marzo de 2023 a través la aplicación Whatsapp -reporte impreso y obrante en el expediente-, así mismo, se ha corrido traslado de la queja al Director de la REDESS Melgar, M.C. Christian Quispe Delgado, mediante el Oficio N° 799-2023-DG-DIRESA-PUNO presentado por tramite documentario el 16 de marzo de 2023, constatando que el 20 de marzo no recogieron dicho documento, procedió al envío vía correo postal el 20 de marzo de 2023 sin que al a fecha se haya cumplido con hacer alcance del informe pertinente, por lo que, dado el tiempo transcurrido se procede a la emisión del presente acto administrativo;

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración el tiempo transcurrido y las declaraciones vertidas por la parte quejosa además del análisis de los recaudos obrantes en el expediente, corresponde expedir pronunciamiento respecto de la queja presentada en contra del ex Director de la REDESS Melgar C.D. Paul Tineo Cayo y del actual Director de la REDESS Melgar, M.C. Christian Quispe Delgado, considerando que desde la fecha de la presentación de la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2022, ha transcurrido tiempo en demasía; hecho que contraviene las normas referentes a los plazos establecidos por ley, considerando que en cuanto al plazo máximo para dar trámite a los expedientes de apelación materia queja, corresponde el plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa, prescrito por el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Es pertinente precisar que las solicitudes presentadas en fechas 4 de octubre de 2022, 22 de noviembre de 2022 y 23 de diciembre de 2022 no han merecido el pronunciamiento debido por parte del ex Director y Director de la REDESS Melgar, correspondiendo que la queja interpuesta sea declarada infundada en su debida oportunidad;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde requerir al actual Director de la REDESS Melgar a fin de que expida pronunciamiento respecto a la solicitud presentada en fecha 18 de noviembre de 2022;





Nº 234-2023/DRS-PUNO-DERRHH

Que, estando conforme con el análisis desarrollado en el INFORME LEGAL N° 67-2023 SA-DIRESA-PUNO/OAL/AMF, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Puno, en la que se opina se declare fundada la queja presentada por don Remigio José Ccori Aguilar;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organizativa de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; y con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la queja administrativa presentada por REMIGIO JOSÉ CCORI AGUILAR, por defecto de tramitación de la solicitud presentada en fecha 18 de noviembre de 2022, en contra del ex Director de la REDESS Melgar C.D. Paul Tineo Cayo y del Director de la REDESS Melgar, M.C. Christian Quispe Delgado; ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Director de la REDESS Melgar a efecto de que, en su calidad de instancia competente, expida pronunciamiento respecto al escrito presentado por Remigio José Ccori Aguilar de fecha 18 de noviembre de 2022 sobre solicitud de medida cautelar administrativa de no innovar de reserva de plaza de registro de Tramite Documentario N° 012855.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud, a fin de que implemente la investigación previa que permita establecer responsabilidad administrativa en contra del ex Director de la REDESS Melgar C.D. PAUL TINEO CAYO y del Director de la REDESS Melgar, M.C. CHRISTIAN QUISPE DELGADO.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como también a las instancias administrativas correspondientes con el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
BRASIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERBAJO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PÁGINA WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACIÓN
REDES
ARCHIVO
OTROS.....



M.A. - H.
M.A.S.P. Ismael Corrajo Roselló Dianderas
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 10368